

EN XILITLA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA MARTES 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE XILITLA S.L.P. EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 FRACC. II, ART. 23 PÁRRAFO 2º, ART. 70 FRACC. III, ART. 78 FRACC. III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR NO. 43.
- IV. PUNTOS A TRATAR POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XILITLA, SAN LUIS POTOSÍ.
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NUMERO UNO: PARA DAR INICIO LA SESIÓN SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, POR CONDUCTO DEL LIC. FIDENCIO MONTES VILLEDA, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS CC. PROFR. MARTÍN EDUARDO MARTÍNEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. MIGUEL NAGIB RUBIO OJEDA, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. JANNETT LÓPEZ MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR; TEC. XOCHITL IGNACIO VENTURA, SEGUNDO REGIDOR; ING. RUBÉN HERVERT HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR; PROFRA. FELICITAS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR; C. MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ GARAY, QUINTO REGIDOR; PROFRA DIANA GUADALUPE VEGA GONZÁLEZ, SEXTO REGIDOR; DANDO CUENTA EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

PUNTO NUMERO DOS: UNA VEZ VERIFICADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, SE PROCEDE A REALIZAR LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN, POR MEDIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROFR. MARTINEDUARDO MARTÍNEZ MORALES.

PUNTO NÚMERO TRES: EN EL USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL LIC. FIDENCIO MONTES VILLEDA DA LECTURA AL ACTA DE CABILDO ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚM. 43 DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE

FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

PUNTO NÚMERO CUATRO: APARTADO UNO.- CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. FIDENCIO MONTES VILLEDA, DA LA INTERVENCION AL PROFR. MARTÍN EDUARDO MARTÍNEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XILITLA, MANIFESTANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LAS FIESTAS PATRIAS, PROPONIENDO SE HAGA UN PATRONATO PARA LAS FIESTAS PATRIAS PARA QUE EN CONJUNTO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA ASÍ COMO LOS DE COMERCIO, SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO MUNICIPAL, TURISMO, PROTECCION CIVIL, SISTEMA DIF MUNICIPAL, SALUD, PROTOCOLO, EL PRESIDENTE DE PUEBLO MAGICO Y LAS REGIDORAS DE CULTURA Y COMERCIO LIC. JANNETT LÓPEZ MÁRQUEZ, PRIMER REGIDOR Y PROFRA. FELICITAS RAMÍREZ HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR SEAN LOS PROTAGONISTAS PARA QUE PREPAREN Y SE COORDINEN EN LAS FIESTAS PATRIAS EDICIÓN 2019.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, SE PROCEDE A DELIBERAR ENTRE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, Y HABIENDO DELIBERADO, EN EL USO DE LA VOZ EL SECRETARIO GENERAL PROCEDE A PREGUNTAR A LOS INTEGRANTES DE CABILDO QUE EMITAN SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA LEVANTANDO SU MANO DERECHA, SIENDO APROBADA POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** LO EXPUESTO POR EL PROFR. MARTÍN EDUARDO MARTÍNEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XILITLA, S.L.P.

APARTADO DOS.- CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DIA EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. FIDENCIO MONTES VILLEDA, SIGUE DANDO LA INTERVENCION AL PROFR. MARTÍN EDUARDO MARTÍNEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XILITLA, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICA SE RECIBIÓ EXPEDIENTE CON **MINUTA PROYECTO DE DECRETO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** SI BIEN ES CIERTO DEBE HABER UN MEDIO DE CONTROL PARA QUE LOS DIPUTADOS CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR A LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, TAMBIÉN LO ES QUE YA SE ESTABLECE EN LA LEY QUE AL LEGISLADOR QUE, SIN CAUSA JUSTIFICADA SE AUSENTE DE ÉSTAS, LE SERÁ DESCONTADO EL PROPORCIONAL A UN DÍA DE LO QUE PERCIBE COMO REMUNERACIÓN. ELLO PARA SALVAGUARDAR EL CUÓRUM DE LAS SESIONES PLENARIAS. SIN EMBARGO, LA DISPOSICIÓN QUE SE REFIERE AL CESE DE LEGISLADOR POR NO ASISTIR A TRES SESIONES CONSECUTIVAS SIN JUSTIFICACIÓN, ES INCONSTITUCIONAL, PUES ÉSTA NO ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO QUE RESPETE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, ADEMÁS QUE LAS CAUSAS PARA LA DESTITUCIÓN DE UN

SERVIDOR PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR SON MATERIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO DE LA LEY DE JUICIO POLÍTICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, ES INCONSTITUCIONAL, LO CUAL TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DEL ORDENAMIENTO FUNDAMENTAL DEL ESTADO SE DEROGUE. **ÚNICO.** SE **DEROGA** EL ARTÍCULO 51, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE **ARTÍCULO 51. SE DEROGA. TRANSITORIOS.**

PRIMERO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS, PREVIO PROCEDIMIENTO A QUE ALUDEN LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. **SEGUNDO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER. **D A D O** EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARRIAGA LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA.** PRESIDENTA: DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ. PRIMER SECRETARIO: DIPUTADO RUBÉN GUJARDO BARRERA. PRIMER PROSECRETARIO: DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS. AL CONCLUIR SU LECTURA SE PUSO A CONSIDERACIÓN Y SE FORMULARON LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS __: AL NO HABER MÁS INTERVENCIÓNES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFERENCIA, Y RESULTARON 8 VOTOS A FAVOR, 0 ABSTENCIONES, Y 0 VOTOS EN CONTRA; DECLARÁNDOSE APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. ATENDIDOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO A LAS VEINTE HORAS DEL DÍA DE LA FECHA, Y FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

APARTADO TRES.- CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. FIDENCIO MONTES VILLEDA, SIGUE DANDO LA INTERVENCIÓN AL PROFR. MARTÍN EDUARDO MARTÍNEZ MORALES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XILITLA, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMUNICA SE RECIBIÓ EXPEDIENTE CON **MINUTA PROYECTO DE DECRETO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EN EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, ESTA SOBERANÍA APROBÓ EL DICTAMEN POR EL QUE SE RESUELVE PROCEDENTE LA MINUTA QUE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 2º, EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4º, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 41, EL ARTÍCULO 52, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56, EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94, EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO

115; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 41, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS RAZONAMIENTOS POR LOS QUE SE COINCIDIERON CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO SON: • SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ASÍ COMO EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TANTO FEDERALES, COMO ESTATALES. • SE GARANTIZA LA INTEGRACIÓN PARITARIA EN EL GABINETE PRESIDENCIAL, TANTO LEGAL COMO AMPLIADO, ASÍ COMO EN LA TITULARIDAD DE LAS COMISIONES Y ÓRGANOS DE GOBIERNO. LOS AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS DE TODO EL PAÍS; LA DESIGNACIÓN DE MINISTROS Y MINISTRAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL; ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS. • SE INCORPORA UN LENGUAJE INCLUSIVO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER UNA CULTURA DE IGUALDAD Y RESPETO, POR LO QUE SE MODIFICA EL TÉRMINO VARÓN, POR HOMBRE, Y SE AÑADEN LOS DE: CANDIDATAS, DIPUTADAS, SENADORAS, Y MINISTRAS. • SE GARANTIZA DESDE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, QUE NINGUNA MUJER, SEA DOBLEMENTE DISCRIMINADA POR RAZONES DE PREFERENCIA O CONDICIÓN SEXUAL, ÉTNICAS, ETARIAS, DISCAPACIDAD, O CUALQUIER OTRA QUE COMPROMETA EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS SUS DERECHOS POLÍTICOS. • SE ATIENDE ASÍ A UNA DEMANDA HISTÓRICA DE LAS MUJERES. • SE FOMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DISMINUYEN LA BRECHA DE LA DESIGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. • SE IMPULSA EL ESTABLECIMIENTO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA PARA EL AVANCE DEMOCRÁTICO DE LAS MUJERES. • SE GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ESFERA PÚBLICA Y SE COMBATE LA DISCRIMINACIÓN QUE EXISTE EN TODO EL PAÍS. ASÍ, CON LA APROBACIÓN DE LAS LEGISLATURAS LOCALES REQUERIDA, EL SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA REFORMA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL EN SU ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIOS ESTABLECE: "**CUARTO.** LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁN REALIZAR LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES EN SU LEGISLACIÓN, PARA PROCURAR LA OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41." AL REMITIRNOS A LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ARÁBIGO 41 DE LA CARTA FUNDAMENTAL, ÉSTE PRESCRIBE: "**ARTÍCULO 41.** ... LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO. ... 1. LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; LA LEY DETERMINARÁ LAS NORMAS Y REQUISITOS PARA SU REGISTRO LEGAL, LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL Y LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS QUE LES CORRESPONDEN. EN LA POSTULACIÓN DE SUS CANDIDATURAS, SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA

DEMOCRÁTICA, FOMENTAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS, HACER POSIBLE SU ACCESO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS QUE MARQUE LA LEY ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. SÓLO LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS PODRÁN FORMAR PARTIDOS POLÍTICOS Y AFILIARSE LIBRE E INDIVIDUALMENTE A ELLOS; POR TANTO, QUEDAN PROHIBIDAS LA INTERVENCIÓN DE ORGANIZACIONES GREMALES O CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE EN LA CREACIÓN DE PARTIDOS Y CUALQUIER FORMA DE AFILIACIÓN CORPORATIVA. ... **II. ... A VI. ...**, POR LO QUE EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PACTO POLÍTICO FEDERAL, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, SE ARMONIZAN ESTIPULACIONES DE LOS ARTÍCULOS, 3º, 8º, 9º, 26, 36, 90, 93, 96, 102, 105, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. **ÚNICO.** SE **REFORMA** LOS ARTÍCULOS, 8º EN SU PÁRRAFO SEGUNDO, 9º EN SU FRACCIÓN XI, 26 EN SU FRACCIÓN II, 36 EN SUS PÁRRAFOS, PRIMERO, TERCERO, Y CUARTO 42, 90 EN SU AHORA PÁRRAFO SEXTO, 93 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 96 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 102 EN SU PÁRRAFO PRIMERO, 105, Y 114 EN SU FRACCIÓN I EL PÁRRAFO PRIMERO, Y **ADICIONA** A LOS ARTÍCULOS, 3º PÁRRAFO SEGUNDO, 90 UN PÁRRAFO, ÉSTE COMO TERCERO, POR LO QUE ACTUALES TERCERO A DÉCIMO CUARTO, PASAN A SER PÁRRAFOS CUARTO A DÉCIMO QUINTO, Y 93 PÁRRAFO CUARTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUEDAR COMO SIGUE **Artículo 3º.** ... LAS LEYES RESPECTIVAS DETERMINARÁN LAS FORMAS Y MODALIDADES QUE CORRESPONDAN, PARA OBSERVAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO Y GABINETE AMPLIADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y SUS EQUIVALENTES EN LOS AYUNTAMIENTOS. EN LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SE OBSERVARÁ EL MISMO PRINCIPIO. **Artículo 8º.** ... LA MUJER Y EL HOMBRE SON IGUALES ANTE LA LEY. EL ESTADO PROMOVERÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES EN LA VIDA PÚBLICA, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL. ... **Artículo 9º.** ... **I A X. ... XI.** LA JURISDICCIÓN INDÍGENA Y SUS COMPETENCIAS SE CORRESPONDEN CON LA ORGANIZACIÓN SOCIAL Y EL ESPACIO GEOGRÁFICO O TERRITORIOS DONDE SE ASIENTAN LAS COMUNIDADES. LAS COMUNIDADES INDÍGENAS ELEGIRÁN Y DESIGNARÁN A SUS REPRESENTANTES Y ÓRGANOS DE AUTORIDAD INTERNOS, ANTE LOS AYUNTAMIENTOS, EN CORRESPONDENCIA CON SUS SISTEMAS NORMATIVOS Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA. LA LEY REGLAMENTARIA ESTABLECERÁ LAS BASES AL RESPECTO, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO CONFORME A LAS NORMAS APPLICABLES. **XII A XVI. ... Artículo 26.** SON PRERROGATIVAS DE LA CIUDADANÍA POTOSINA: I. ... II. PODER SER VOTADOS EN CONDICIONES DE PARIDAD PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y NOMBRADOS PARA OCUPAR CUALQUIER EMPLEO O COMISIÓN, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES ESTABLEZCAN; EL DERECHO DE SOLICITAR EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDE A LOS PARTIDOS

POLÍTICOS, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS QUE SOLICITEN SU REGISTRO DE MANERA INDEPENDIENTE Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEGISLACIÓN. EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATURAS SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; **III Y IV. ... ARTÍCULO 36.** LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO QUE TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, LA PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO EL HACER POSIBLE EL ACCESO DE SUS CANDIDATOS, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO DE LOS ELECTORES, AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS, IDEAS Y POSTULADOS; ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCAN SUS ESTATUTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS. ... EN LOS PROCESOS ELECTORALES MUNICIPALES QUE SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PROMOVERÁN LA POSTULACIÓN DE UNA PROPORCIÓN PARITARIA DE MUJERES Y HOMBRES EN LAS CANDIDATURAS. EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS POSTULADOS POR CADA PARTIDO POLÍTICO SE REGIRÁ POR EL PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL. ... **ARTÍCULO 42.** EL CONGRESO DEL ESTADO SE INTEGRA CON QUINCE DIPUTACIONES ELECTAS POR MAYORÍA RELATIVA Y HASTA DOCE DIPUTACIONES ELECTAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. POR CADA DIPUTADO PROPIETARIO SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE. PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, LA LEY ESTABLECERÁ LAS REGLAS Y FÓRMULAS PARA ESTOS EFECTOS. **ARTÍCULO 90.** ... EL PODER JUDICIAL CONTARÁ CON EL APOYO DE JUECES AUXILIARES CUANDO ASÍ LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE LA MATERIA. EN LA INTEGRACIÓN DEL PODER JUDICIAL SU LEY ESTABLECERÁ LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS MEDIANTE LA CUAL SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. ... **...** EL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON CUATRO MIEMBROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, QUIEN TAMBIÉN LO SERÁ DEL CONSEJO; UNO DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO; OTRO POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA; Y UNO MÁS, POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO. LOS DESIGNADOS POR ÉSTOS DOS ÚLTIMOS, SERÁN RATIFICADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO. PARA SU INTEGRACIÓN SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. ... **ARTÍCULO 93.** LOS NOMBRAMIENTOS DEL FUNCIONARIO JUDICIAL SERÁN HECHOS, PREFERENTEMENTE, DE ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS CON EFICIENCIA Y PROBIIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O QUE LO MEREZCAN POR SU HONORABILIDAD, COMPETENCIA Y ANTECEDENTES EN OTRAS RAMAS DE LA PROFESIÓN JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, Y OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. ... **ARTÍCULO 96.** EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA SE INTEGRA CON DIECISÉIS MAGISTRATURAS NUMERARIAS, ELECTAS POR EL VOTO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES DEL CONGRESO; ADEMÁS, POR QUINCE MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS. PARA SU ELECCIÓN, EL GOBERNADOR PROpondrá AL CONGRESO, AL TRIPLE DE PERSONAS RESPECTO DEL NÚMERO DE CARGOS POR CUBRIR, DENTRO DE LOS

CUALES LA LEGISLATURA HARÁ LA ELECCIÓN RESPECTIVA EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS. SI VENCIDO ESE PLAZO NO SE HUBIERA HECHO LA ELECCIÓN, EL TITULAR DEL EJECUTIVO PROCEDERÁ A HACER EL NOMBRAMIENTO DE ENTRE LAS PROPUESTAS. ... PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS DIECISÉIS MAGISTRATURAS SE OBSERVARÁ EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. **ARTÍCULO 102.** LAS Y LOS JUECES SERÁN NOMBRADOS, REMOVIDOS, RATIFICADOS Y ADSCRITOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON BASE EN CRITERIOS OBJETIVOS Y DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY PARA LA CARRERA JUDICIAL, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. DURARÁN CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SU ENCARGO, AL TÉRMINO DE LOS CUALES, SI FUERAN RATIFICADOS, SÓLO PODRÁN SER PRIVADOS DE SUS PUESTOS EN LOS CASOS Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. ... **ARTÍCULO 105.** LOS JUECES MENORES SERÁN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EXAMEN DE OPOSICIÓN, CONFORME PRECEPTÚE LA LEY SECUNDARIA, Y OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PODRÁ SEPARARLOS DE SU CARGO O CAMBIARLOS DE ADSCRIPCIÓN. **ARTÍCULO 114.** EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUTE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LOS INTERESES MUNICIPALES, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA. LA COMPETENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA, Y NO HABRÁ NINGUNA AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. LOS AYUNTAMIENTOS SE COMPONDRÁN POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO ELECTOS POPULARMENTE POR VOTACIÓN DIRECTA, QUIENES PODRÁN REELEGUIRSE POR UN PERÍODO ADICIONAL POR EL MISMO CARGO. LA POSTULACIÓN SÓLO PODRÁ SER REALIZADA POR EL MISMO PARTIDO O POR CUALQUIERA DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN QUE LOS HUBIERE POSTULADO, SALVO QUE HAYAN RENUNCIADO O PERDIDO SU MILITANCIA ANTES DE LA MITAD DE SU MANDATO. CUANDO SE TRATE DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA ELECTOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES, SÓLO PODRÁN SER REELECTOS CON ESTA MISMA CALIDAD. LAS PERSONAS QUE, POR ELECCIÓN INDIRECTA O POR NOMBRAMIENTO O DESIGNACIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD, DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN PROPIA DE SUS CARGOS, CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LES DÉ, PODRÁN SER REELECTAS PARA EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE ... **II A XI. ... TRANSITORIOS. PRIMERO.** ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 138 PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ. **SEGUNDO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPGONGAN AL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** LOS PODERES, Y LAS DEMÁS AUTORIDADES CUENTAN CON UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL, PARA REFORMAR SU REGLAMENTACIÓN INTERNA. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LO HARÁ

PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER. **D A D O** EN EL SALÓN DE SESIONES "PONCIANO ARIAS LEIJA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. POR LA DIRECTIVA. PRESIDENTA: DIPUTADA SONIA MENDOZA DÍAZ. PRIMER SECRETARIO: DIPUTADO RUBÉN GUJARDO BARRERA. PRIMER PROSECRETARIO: DIPUTADO CÁNDIDO OCHOA ROJAS. AL CONCLUIR SU LECTURA SE PUSO A CONSIDERACIÓN Y SE FORMULARON LOS SIGUIENTES RAZONAMIENTOS __; AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO DE REFERENCIA, Y RESULTARON 8 VOTOS A FAVOR, 0 ABSTENCIONES, Y 0 VOTOS EN CONTRA; DECLARÁNDOSE APROBADA POR: UNANIMIDAD EN TODOS SUS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LA PARTE RELATIVA DE LOS PÁRRAFOS, PRIMERO, Y SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

PUNTO NÚMERO CINCO: PARA FINALIZAR EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 20:30 VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA MARTES 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN Y PARA CONSTANCIA LEGAL LOS QUE ELLA INTERVINIERON.-----

----- DAMOS FE -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. MARTIN EDUARDO MARTINEZ MORALES

PRIMER REGIDOR

LIC. JANNETT LOPEZ MARQUEZ

SEGUNDO REGIDOR

TEC. XOCHITL IGNACIO VENTURA

TERCER REGIDOR

ING. RUBEN HERVERT HERNANDEZ

CUARTO REGIDOR

PROFRA. FELICITAS RAMIRE HERNANDEZ

QUINTO REGIDOR

C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GARAY

SEXTO REGIDOR

PROFRA. DIANA GUADALUPE VEGA GONZALEZ

EL SINDICO MUNICIPAL

LIC. MIGUEL NAGIB RUBIO OJEDA

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. FIDENCIO MONTES VILLEDA.